

RESOLUCIÓN N° 0029

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución A-0080, de 27 de agosto del 2007, el señor Alcalde Metropolitano expide el Instructivo que norma la Administración y Operación de las Baterías Sanitarias del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE debe agilizarse la ejecución de la mencionada Resolución A-0080, para lo cual es necesario encargar a la Dirección Metropolitana Administrativa la planificación y organización de los turnos de trabajo, aplicando el sistema de rotación, y a las Administraciones Zonales el control y supervisión de la asistencia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN A-0080, DE 27 DE AGOSTO DEL 2007, QUE CONTIENE EL INSTRUCTIVO QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS BATERIAS SANITARIAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- Sustitúyese el artículo 4 por el siguiente:

“ Art.4.- Las supervisoras / res zonales asignados al control y supervisión de asistencia, cumplimiento de labores, tareas y turnos específicos del servicio de baterías sanitarias, presentarán a los coordinadores de salud de las respectivas Administraciones Zonales y Dirección Metropolitana Administrativa, reportes semanales sobre su cumplimiento, con indicación de las novedades, las acciones y recomendaciones que correspondan”.

Art.2.- Reemplazase el artículo 5 por el siguiente:

“ **Art.5.-** La Dirección Metropolitana Administrativa, planificará y organizará los turnos de trabajo, aplicando el sistema de rotación de personal, notificando a las Administraciones Zonales el personal destinado, los turnos y horarios respectivos. Los supervisores reportarán mensualmente a los coordinadores de



salud pertinentes y a la Dirección Metropolitana Administrativa las novedades y actividades cumplidas, en el formato establecido para el efecto".

Art.3.- El artículo 12 dirá:

" **Art.12.-** El control de asistencia de personal que labora en las baterías sanitarias, es responsabilidad de los respectivos coordinadores de salud de las Administraciones Zonales, cuyo cumplimiento debe ser reportado semanalmente al Administrador Zonal respectivo y a la Dirección Metropolitana Administrativa".

Art.4.- El artículo 15 tendrá el siguiente texto:

" **Artículo 15.-** La Dirección Metropolitana Administrativa será responsable de la concesión, aplicación y control de los permisos, licencias y vacaciones al personal asignado a las distintas baterías sanitarias, respetando lo previsto en el Contrato Colectivo vigente. Con ocho días de anticipación, se notificará por escrito a las Administraciones Zonales/ Jefaturas de Salud), con identificación precisa del personal que prestará sus servicios por un mes en las distintas baterías sanitarias".

Art.5.- Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

" **Art.27.-** Las sanciones establecidas en el presente Instructivo, por el incumplimiento de su normativa, por parte de las Cuidadoras / res, Supervisoras / res y Coordinadoras / res, serán impuestas por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, para lo cual previamente deberá solicitar el requerimiento e informe de las respectivas Administraciones Zonales, dirigido a la Dirección Metropolitana Administrativa".

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

19 MAR 2008

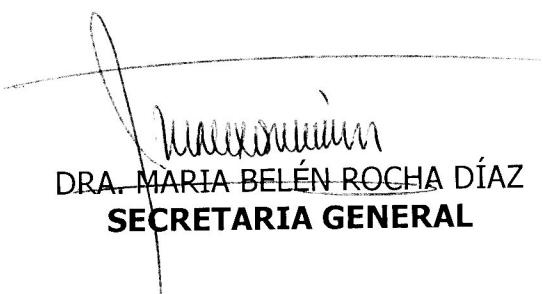

PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito,

19 MAR 2008

LO CERTIFICO.-

19 MAR 2008


DRA. MARIA BELÉN ROCHA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL